



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de un interesado en la aprobación definitiva de la Unidad de Actuación 64.01 «Villafría», promovido por la Junta de Compensación:

- M.^a Sagrario Serrano Ubierna.
- Carlos Serrano Gómez.
- M.^a Jesús Serrano Ubierna.
- Magdalena Serrano Ubierna.
- Natalia Serrano Ubierna.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de Actuación 64.01 “Barrio de Villafría”, promovida por la Junta de Compensación de este ámbito, así como remitir el instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León para que, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, procediera a su aprobación definitiva.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 28 de mayo de 2010 la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León notifica la Orden de 5 de abril de 2010 de la Consejería de Fomento, por la que se suspende la aprobación definitiva de citada Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en tanto en cuanto no se atiendan las prescripciones reflejadas en sus Fundamentos de Derecho II y IV.

Entregada copia de referida Orden al promotor del expediente, éste presenta el día 27 de septiembre de 2010 un documento rectificado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esa orden. No obstante, con fecha 14 de octubre de 2010 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe sobre el documento rectificado, en el que realiza una serie de observaciones.



Con fecha de Registro General de Entrada 21 de octubre de 2010 el promotor presenta documentación técnica, que es informada por la Arquitecto Municipal el día 1 de noviembre de 2010 advirtiendo algún error en la ficha relativa a las determinaciones resultantes para la unidad de actuación como consecuencia de la modificación propuesta.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento 26 de noviembre de 2010 el promotor presenta la ficha de la unidad de actuación requerida, que es informada favorablemente por la Arquitecto Municipal el día 29 de noviembre de 2010.

Remitida a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para su aprobación definitiva, la documentación corregida de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación 64.01 "Villafria Oeste", ésta notifica al Ayuntamiento el día 23 de agosto de 2011 el acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de referencia, mediante el que levanta la suspensión de la aprobación definitiva acordada por la Orden de 5 de abril de 2011, a la vez que resuelve devolver al Ayuntamiento el expediente relativo a dicha Modificación, dado que no resulta acreditado que afecte a determinaciones de ordenación general.

A la vista de este acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con fecha 26 de septiembre de 2011 la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe exponiendo, en primer lugar, que debe adaptarse el contenido del documento a las prescripciones del acuerdo emitido por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y en segundo lugar, que en virtud del artículo 66 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede tener por válido el acuerdo de aprobación inicial, el trámite de información pública y los informes recabados y emitidos respecto de dicho documento, a salvo de que las referencias tanto del acuerdo de aprobación inicial, como de las publicaciones y solicitudes de informes del citado documento que se refieran a la Modificación Puntual, no impiden, en cuanto al contenido material de lo pretendido, para que pueda ser considerado como Estudio de Detalle.

En ese informe jurídico se concluye que procede la aprobación definitiva como Estudio de Detalle, una vez hayan sido cumplidos los condicionantes del acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento 18 de octubre de 2011 el promotor presenta documentación consistente en Estudio de Detalle, con el que se pretende dar cumplimiento a las prescripciones señaladas en mencionado acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de julio de 2011, y con fecha 26 de octubre de 2011 el promotor presenta documentación corregida del Estudio de Detalle consistente en Memoria vinculante.

Con fecha 28 de octubre de 2011 la Arquitecto Municipal emite informe favorable a la documentación presentada, en el que señala que, a fin de atender las prescripciones señaladas en el acuerdo emitido por dicho Consejo, se ha modificado el objeto y la jus-



tificación del documento, cuya finalidad es incluir las viviendas jóvenes reguladas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, y se han ajustado sus determinaciones considerando que se trata de una modificación del Estudio de Detalle que, para el mismo ámbito, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2004.

En ese informe técnico municipal se advierte que, sin perjuicio de que se informe favorablemente la documentación presentada, deberá aportarse la misma en soporte digital, siendo conveniente también la presentación de un documento refundido en papel para su aprobación definitiva.

Con fecha 2 de noviembre de 2011 la Técnico de Administración General emite informe en el que señala que en su anterior informe se señaló que una vez comprobado que el documento técnico se adaptaba a las prescripciones del acuerdo emitido por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, procede su aprobación definitiva.

Con fecha 3 de noviembre de 2011 el promotor presenta, mediante comparecencia realizada el día 3 de noviembre de 2011, documento refundido del Estudio de Detalle, para su aprobación definitiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo. –

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 64.01 “Villafría Oeste”, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, según documento refundido presentado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 3 de noviembre de 2011, mediante comparecencia.

Segundo. – De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» realizándose esta última publicación en los términos establecidos en este precepto, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Fomento, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-rom que constará de textos escritos en formato PDF (con firma digital) que pueda ser de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre clase 2 CA o DNI electrónico, así como de documentación gráfica en formato DWG y PDF (con firma digital al menos el formato PDF).

Tercero. – Notificar este acuerdo al promotor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma notificarle asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Cuarto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Fco. Javier Lacalle Lacalle